

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 188

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-11235 *Orden MED/46/2015, de 25 de septiembre, por la que se modifica Orden GAN/56/2014, de 18 de septiembre, por la que se modifica la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, por la que se regula la pesca de la angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad de Cantabria.*

Exposición de motivos

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias en materia de Pesca en Aguas Interiores y Ordenación del Sector Pesquero, tal como establecen los artículos 24.21 y 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre.

Para regular la pesca de angula en sus diferentes modalidades, en septiembre de 2013, se publicó la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, por la que se regula la pesca de la angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual establecía, entre otras cosas, los criterios de acceso a la pasada campaña.

Con motivo de establecer criterios de valoración aplicables a las futuras campañas de pesca de angula, se ha de proceder a la modificación del baremo en el que se definieron dichos criterios, publicado como Anejo III en dicha Orden.

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre,

DISPONGO

Artículo primero.- Modificar el Anejo III correspondiente al baremo para la valoración de las solicitudes para acceder al censo de pescadores profesionales de angula de Cantabria.

Artículo segundo.- Modificar el impreso de declaración responsable del Anejo IV necesario para acreditar la condición de mariscador profesional.

Artículo tercero.- Añadir un Anejo V en el que se solicita la reserva de puesto para la pesca profesional de la angula, según lo establecido en el artículo 15 de la Orden GAN/60/2013 de 24 de septiembre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2015-11235

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 188

ANEJO III

Baremo para la valoración de las solicitudes para acceder al censo de pescadores profesionales de angula de Cantabria.

1. Por ser demandante de empleo.

La puntuación máxima total que se podrá obtener en este apartado será de 1.5 puntos.

Se computará el tiempo transcurrido como desempleado/a, debidamente acreditado, durante los dos años anteriores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, proporcionándose 0.0625 puntos por cada mes de desempleo acreditado.

2. Por haber tenido autorización para la pesca de angula profesional en campañas anteriores en Cantabria.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 5 puntos.

Se valorará 1 punto por cada temporada de angula que se acredite que se ha estado autorizado como pescador profesional de angula, hasta un máximo de 5 campañas.

3. Por haber estado dado de alta en el Régimen Especial del Mar (REM) en los últimos dos años.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 2 puntos.

Se computará el tiempo cotizado en el REM, debidamente acreditado, durante los dos años anteriores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, proporcionándose 0.08 puntos por cada mes de cotización.

4. Por la participación en alguno de los Planes específicos de Gestión vigentes para las distintas cuencas anguleras.

La puntuación será de 1 punto por campaña.

5. Por ser mariscador profesional.

La puntuación será de 2 puntos por estar en posesión del carné de mariscador de la Comunidad Autónoma de Cantabria

6. Por haber sido sancionado en firme en relación con el ejercicio de la pesca de la angula.

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 188

Se restarán 5 puntos del cómputo general obtenido por cada sanción con resolución administrativa firme, en relación con el ejercicio de la pesca de la angula, que haya tenido lugar en los dos años anteriores. El cómputo de los dos años comenzará a contar hacia atrás desde el último día del plazo de presentación de solicitudes de cada campaña.

Los méritos referidos en los apartados anteriores podrán acreditarse mediante una declaración responsable conforme al Anejo IV en la que el solicitante indicará cuáles han sido las campañas en las que fue autorizado y en que forma para que la administración pueda proceder a la comprobación en los archivos pertinentes y valoración de los mismos. No siendo así en el apartado 1 en el que se deberá presentar acreditación de la vida laboral de los últimos dos años expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 188

ANEJO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con DNI nº Y domicilio a efectos de notificación en, habiendo presentado solicitud para la pesca de la angula de la campaña

DECLARA

Que ha sido autorizado/a para la pesca profesional de la angula durante las siguientes campañas:

.....

Que ha formado parte de los siguientes Planes específicos de Gestión vigentes para las distintas cuencas anguleras:

.....

Que en la actualidad estoy en posesión del carné de mariscador de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que Firma en a de de 20 ..

Firmado:

La persona firmante declara, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración y que, en su caso, la documentación adjunta es fiel copia de los originales. En el supuesto del que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 188

ANEJO V

SOLICITUD RESERVA DE PUESTO

D./Dña., con DNI nº
..... Y domicilio a efectos de notificación en
....., habiendo presentado solicitud para la
pesca de la angula de la campaña-.....

SOLICITA

Reserva de puesto en las siguientes cuencas por orden de preferencia:

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....

2015/11235

CVE-2015-11235